

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.618

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2074

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

CIRCULAR N.º 110

OBJETO: Rectificando el precio de garbanzos en la actual campaña y regulando su recogida.

FUNDAMENTO: En virtud de lo dispuesto en la Circular n.º 646 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 10 del corriente (B. O. E. n.º 258 de 15-9-47); como continuación a la Circular de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes n.º 94 de 24 de marzo próximo pasado, (B. O. P. número 12.538 de 1-4-47) y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en disponer lo siguiente:

Art.º 1.º El precio a que se abonarán al agricultor los garbanzos en la actual campaña es de 5'60 ptas. kg. (cinco pesetas con sesenta céntimos el kilo) entendiéndose por mercancía sana, seca y limpia, entregada en almacén recolector y sin envase.

Art.º 2.º Todos los agricultores que, una vez cubiertas sus reservas legales de siembra y consumo, tengan disponible alguna partida de garbanzos deberán proceder a su entrega obligatoria, antes del día 1.º de diciembre próximo, tanto si en su día formularon la oportuna declaración de siembra como si no la hubieran hecho.

Art.º 3.º Dichas entregas deberán efectuarse bien en el almacén municipal del término donde resida el agricultor, bien a cualquiera de los almacenistas autorizados siguientes:

Protectora Agrícola Poblense, S. L.
Asociación de Exportadores de Patata S. L.

Don Francisco Picó Bonnin.
Don Manuel Matutano Jover.

Dichos Almacenes comunicarán las partidas que vayan recibiendo a la C. R. E. P. A. de Baleares, quedando la mercancía inmovilizada a disposición de dicho Organismo.

Art.º 4.º El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos, Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependientes, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el máximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 19 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Presidente de la C. R. E. P. A.; Señores Alcaldes, Agricultores y Mayoristas de Garbanzos de la Provincia.

**

Núm. 2072

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de Harina y Pan

En virtud de nueva orden recibida de la Superioridad los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla correspondientes a los suministros de pan que se efectúen a partir del próximo día 1.º de OCTUBRE serán los que a continuación se indican:

Harina para piezas de 1.ª categoría, 621'12 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.ª categoría, 425'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.ª categoría, 307'01 ptas. Qm.

Harina para Mineros, piezas de 450 gramos 295'09 ptas. Qm.

Los precios que regirán a partir de la indicada fecha para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.ª categoría, piezas de 80 gramos, 0'45 ptas.

2.ª categoría, piezas de 100 gramos, 0'40 ptas.

3.ª categoría, piezas de 150 gramos, 0'45 ptas.

Mineros, piezas de 450 gramos, 1'25 pesetas.

Queda anulada la nota publicada con fecha 25 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 30 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2073

Reparto de ACEITE, ALUBIAS, AZUCAR y PATATAS CAMARA para ADULTOS y de ACEITE, ALUBIAS PATATAS CAMARA y AZUCAR para INFANTILES, correspondiente a la semana número 40, comprendida entre los días 29 del actual al 4 del próximo mes de octubre.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 40.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupones III de la semana n.º 40.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'65 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 40.—100 grs. AZUCAR por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 40.—1 kg. PATATA CAMARA por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 40.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 40.—250 grs. ALUBIAS por persona, al precio de 1'65 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 40.—1 kg. PATATAS CAMARA por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 40.—100 gramos AZU-

CAR por persona, al precio de 0'70 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 5'45 ptas. ración para ADULTOS y la de 5'45 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

NOTA ACLARATORIA

La cantidad de aceite a repartir en la presente semana es la de un cuarto de litro por persona en vez de un octavo de litro como por error se consignó en la nota aparecida en la prensa del domingo día 28. Asimismo se hace constar que la ración individual de alubias es de 250 gramos y no de 200 como equivocadamente se anunció anteriormente.

Palma de Mallorca, a 29 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2075

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de octubre de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 6'387 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 2,000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 6'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'50 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla.—Precio venta mayorista, 6'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 5'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Bacalao de importación.—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista 31'280 ptas. kg.—Precio venta detallista, 35'50 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 6'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Precio venta mayorista, 7'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayoris-

ta, 4'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Leche en polvo.—Precio venta mayorista, 8'15 ptas. bote 250 grs.—Precio venta detallista, 8'50 ptas. bote 250 grs.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenista, 34'000 ptas. kg.—Precio venta al público, 37'50 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patatas cámara.—Precio venta mayorista, 1'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'60 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán ser incrementados con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 30 septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 2071

JUNTA LOCAL ESPECIAL
DE PRECIOS DE IBIZA

Se hace público para general conocimiento que habiendo acordado la Superioridad una modificación de los precios sobre vagón o bordo origen para los garbanzos, quedan rectificadas por la presente nota los precios de dicho artículo, que, a partir del día 25 del actual, deberán regir en esta isla:

De mayorista a detallista, 7'00 pesetas kg.

Al público, 7'50 pesetas kg.
Ibiza, 23 de septiembre de 1947.—El Delegado Especial, César Puget Riquer.

Núm. 2069

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
Jefatura Provincial S. N. T.

Precio de la harina

Como aclaración a la nota publicada

por esta Jefatura fecha 19 septiembre actual, se hace público para conocimiento de los interesados que el precio aprobado por la Delegación Nacional para las harinas de trigo procedentes de los vapores «Monte Orduña», «Monte Naranco», «Serantes» y «Arraiz», con destino al abastecimiento provincial, será el de 321'82 pesetas los 100 kgs.

Palma Mallorca, 29 septiembre 1947.—El Jefe Provincial, José L. González-Hontoria.

Núm. 2066

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de octubre.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 3 ídem.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 ídem.—Retirados Letra M a Z y Cruces.

Día 6 ídem.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 27 de septiembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 2065

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Don Bartolomé Martí Mesquida, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los valores de Industrial (clase B. trimestral de patentes de circulación de automóviles) correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta provincia, durante los días que transcurran desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de octubre; debiendo los propietarios de los vehículos proveerse de las patentes respectivas, en las Oficinas Recaudatorias cabeceras de Zona: Palma, Inca, Manacor, Mahón e Ibiza a que pertenezcan los pueblos en que figuran matriculados los coches.

Los que dejen transcurrir el citado día 15 sin proveerse de su correspondiente patente, incurrirán en apremio del 20 por ciento como único grado sin más notificación ni requerimiento; quedando éste reducido al 10 si satisfacen sus débitos durante los días 21 al 31 inclusive del mismo mes de octubre, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Palma, 29 de septiembre de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Bartolomé Martí.

Núm. 2064

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Delegación Provincial de Baleares

PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración

del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 31 de octubre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenarios sin recursos, y preferente mente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 30 de septiembre de 1947.—El Delegado Provincial.

Núm. 2079

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial) para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes contra dichos documentos.

Binisalem a 29 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

Núm. 2078

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1948, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Binisalem a 29 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Rafael Jaume.

Núm. 2080

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los Padrones de las clases A. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial); de la Patente Nacional de Automóviles, formados para el próximo año 1948, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, admitiéndose durante la segunda de dicho mes, cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los expresados Padrones.

Alcudia 27 de septiembre de 1947.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 2060

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Edicto.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número dos de

esta ciudad, en providencia de esta fecha cumpliendo orden de la Ilma. Audiencia provincial de la misma en la causa número 215, rollo 659 de 1944 sobre hurto, se cita al penado en dicha causa Juan Valentí Bautista, hijo de Alberto y de María, natural de Barcelona, de 24 años, casado con Bárbara Salvá Alemany, sin instrucción, vecino de Palma, con domicilio en la calle de Velázquez, número 17-1.º-2.ª para que dentro de quinto día hábil comparezca ante dicha Audiencia provincial de esta capital a fin de practicar con su personal asistencia la actuación prevenida en el art.º 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del indicado plazo se dejarán sin efecto los beneficios de la suspensión de condena impuesta al mismo por sentencia de 5 de mayo de 1947 en la causa referida en cuanto a la pena de personal de 3 meses de arresto mayor que le fueron concedidas por auto de 30 del mismo mes de mayo último.

Palma de Mallorca a veintisiete de septiembre de 1947.—El Secretario Judicial, R. Chantrero.

Núm. 2067

Edicto.—En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de Instrucción de este Distrito número 2 de Palma en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial en la causa número 279 rollo 701 de 1941 sobre hurto, se hace saber al penado Bartolomé Nadal Roca, que por auto de 17 del corriente de dicho Tribunal le fué remitida la pena de privación de libertad en dicha causa, por no haber sido sentenciado de nuevo dentro del plazo de suspensión.

Palma de Mallorca a 29 septiembre de 1947.—El Secretario, Judicial R. Chantrero.

Núm. 2070

Don Gerardo M.ª Tomás Sabater, Juez de Primera Instancia accidental del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por el procurador don Miguel Massanet, en representación del comerciante de esta Plaza don Pablo Seguí Moragues, con domicilio en la calle de Juan Maragall número 141, solicitud de suspensión de pagos, y por providencia del día de hoy se ha tenido por solicitado dicho estado, quedando intervenidas todas sus operaciones, continuando por ahora la administración de sus bienes y gerencia de sus negocios, habiéndose nombrado interventores de la misma a don Mateo Pascual Salvá, don Santiago Lull de Diego y don Antonio Bueno Moragues, quienes desempeñarán su cargo en el modo y forma establecido por la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Palma a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Tomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2077

Don Diego Bosch Olives, Juez Comarcal de esta Ciudad en funciones, por vacante del de primera Instancia de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en el juicio de testamentaria de D. Juan Riudavets Pons, vecino que fué de San Cristóbal en esta isla y en donde falleció el 12 de enero de 1908 a instancia de uno de los herederos don Juan Riudavets Riudavets representado por el Procurador D. Gabriel Orfila Cardona, en providencia de esta misma fecha se ha acordado expedir el presente para que sirva de citación y convocatoria de todos los interesados en la expresada herencia para que el día veinte y cinco de octubre próximo y a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de contadores partidores y peritos que tasen las fincas que dejó el finado D. Juan Riudavets Pons, quedando advertidos que de no comparecer se procederá a la ejecución de lo acordado con los que asistan a la convocatoria, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 1069 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mahón a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Diego Bosch.—El Secretario, Joaquín Todo.

Núm. 2043

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en los autos juicio de

testamentaria de Juana María Vicens Manresa, promovido ante este Juzgado por Bartolomé Manresa Vicens, vecino de Felanitx, que usa del beneficio legal de pobreza, por la presente se cita a los hijos y herederos de Jaime Manresa Vicens, interesado en aquella sucesión, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho juicio a formar parte de él bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Manacor veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., Gumersindo Gil.

Núm. 2059

REQUISITORIAS

González Carcaño Emilio, de 30 años, casado, hijo de Sabino y Josefa, natural de Ciudadela, vecino de Palma calle Fábrica n.º 14, donde últimamente residió, jornalero, procesado en causa n.º 489, rollo 125 sobre robo de este Juzgado, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca dentro del término de treinta días para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido será declarado rebelde.

Palma de Mallorca a veintisiete de septiembre de 1947.—El Juez de Instrucción, E. Bartolomé.—El Secretario Judicial, R. Chantrero.

Núm. 2062

Más Sabater Antonio, de 24 años, soltero, hijo de Gabriel y Antonia, ebanista, natural y vecino de Palma calle fábrica n.º 59 bajo, donde tuvo su último domicilio, procesado en causa n.º 272, rollo 818 de 1944 de este Juzgado, comparecerá ante el mismo a constituirse en prisión dentro del término de treinta días, en la Provincial de esta ciudad, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que ha lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Palma a 30 de septiembre de 1947.—El Juez de Instrucción, E. Bartolomé.—El Secretario Judicial, R. Chantrero.

Núm. 2068

Mariano Costa Yern, de 34 años de edad, casado, hijo de Miguel y María, de C'an Miguel cocas, natural de Formentera, actualmente con domicilio en Fort de L'Eau, Barceló Boulevard Bugeau (Argel), mariner, comparecerá en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de la presente, en el Juzgado de esta Ayudantía Militar de Marina, para responder a los cargos que le resultan en la Causa n.º 41 de 1947 por desaparición de la embarcación a motor nombrada «Binarras» Folio 762 Lista 3.ª de Ibiza, y bajo apercibimiento de que, si no lo hace así, será declarado rebelde.

Ibiza, 30 de septiembre de 1947.—El T. de N. (R. N. A.) Juez Instructor, José López Pascual.

Núm. 2076

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BALEARES

Notificación.—Por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, trasladado a esta Delegación con fecha 8 de los corrientes, ha sido declarada la baja definitiva en el Escalafón del Magisterio D.ª María del Carmen Picazo Guillén.—Y desconociéndose en esta Dependencia la residencia actual de la referida Maestra, por la presente se hace público el citado acuerdo para que sirva de notificación a la interesada.

Palma, 27 septiembre 1947.—El Delegado, L. Miró de Mesa.

Núm. 2063

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciadas las pérdidas de las Libretas n.º 1979 y 1136 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de La Puebla, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se de clararán anuladas, expidiéndose a los titulares nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA